

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS

En la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de febrero de 2021, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como el PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO o como el PARLATINO, debidamente representado por el señor Senador Jorge Pizarro, Presidente del PARLATINO y, por otra, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, denominado(a) también UNFPA, debidamente representado por el señor Harold Robinson Davies, Director de la Oficina Regional del UNFPA para América Latina y el Caribe; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones que trabaja para mejorar las vidas de las personas en más de 150 países del mundo, en los cuales se concentra el 80 por ciento de la población mundial, contando con oficinas en 30 países en América Latina y el Caribe. El UNFPA desempeña una función única dentro del sistema de las Naciones Unidas al encargarse de las cuestiones de población y desarrollo, haciendo hincapié en la salud reproductiva y la igualdad de género, en el contexto del Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población, el Consenso Intergubernamental de Montevideo y los compromisos emanados de la Cumbre de Nairobi. El UNFPA en consonancia con su Plan Estratégico trabaja para alcanzar tres objetivos transformacionales: cero muertes maternas por causas prevenibles; cero necesidades insatisfechas en planificación familiar y cero violencias contra mujeres y niñas; y a su vez en

conformidad con la dirección estratégica del UNFPA y con la resolución 70/1 de la Asamblea General sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el UNFPA vela porque nadie se quede atrás y por llegar primero a los más rezagados. El UNFPA en el marco del Programa Regional para América Latina y el Caribe, apunta hacia el desarrollo e implementación de estrategias y acciones innovadoras que permitan avanzar en el logro de la Agenda 2030 y sus respectivos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 3 (Salud y Bienestar); ODS 5 (Igualdad de Género); ODS 10 (Reducción de las desigualdades); ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y el ODS 17 (Alianzas para lograr los Objetivos), en particular con los temas prioritarios que se detallan: derechos, necesidades y demandas de niños, niñas adolescentes y jóvenes; acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva; igualdad de género a fin de incrementar los espacios de participación de las mujeres y erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres y las niñas; migración internacional y protección de los derechos de las personas migrantes; pueblos indígenas e interculturalidad y derechos; y pueblos afro-descendientes, derechos y combate al racismo y la discriminación racial. A su vez el UNFPA recibe orientación normativa general de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y responde ante su órgano de gobierno, la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA, con respecto a las cuestiones administrativas, financieras y programáticas; y trabaja en estrecha colaboración con muchos otros organismos humanitarios y de desarrollo (en concreto con la OMS, UNICEF, el PNUD, ONUMUJERES y ONUSIDA) en este ámbito.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que, para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO:

Jorge Pizarro
Presidente
PARLATINO



POR EL UNFPA

Harold Robinson Davis
Director
Oficina Regional del
UNFPA para América
Latina y el Caribe

